



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 NOV 2025

VISTO:

La Solicitud S/N (SIGGEDO Documento N° 02250329, Expediente N° 01969254), recepcionado por administración documentaria el día 25 de marzo del 2025, el INFORME N° 504-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 16 de mayo del 2025, el MEMORANDO N° 992-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 19 de mayo del 2025, el INFORME N° 407-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO, de fecha 28 de mayo del 2025, el INFORME N° 624-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 03 de junio del 2025, el INFORME N° 676-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 06 de junio del 2025, el INFORME N° 461-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO, de fecha 13 de junio del 2025, el MEMORANDO N° 918-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 05 de julio del 2025, el INFORME N° 939-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 16 de julio del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006896, de fecha 17 de octubre del 2025, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre del 2025, el INFORME N° 2226-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el MEMORANDC N° 3677-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de octubre del 2025, el MEMORANDO N° 3677-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de octubre del 2025, el INFORME N° 1891-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 22 de octubre del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 1163-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 22 de octubre del 2025, el INFORME N° 422-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 23 de octubre del 2025, el MEMORANDO N° 3747-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de octubre del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 24 de octubre del 2025, la CARTA N° 00042-2025/ICSA CONSTRUCTORES SCRL, de fecha 24 de octubre del 2025, el INFORME N° 1136-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de octubre del 2025, el INFORME N° 0444-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 28 de octubre del 2025, el INFORME N° 2503-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de noviembre del 2025, el MEMORANDO N° 4185-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de noviembre del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 085-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 20 de noviembre del 2025, el proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 24 de noviembre del 2025, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 24 de noviembre del 2025; y, el INFORME N° 1261-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

2.6 NOV 2025



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo V del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, con INFORME TÉCNICO N° 085-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 20 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico del PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; asimismo recomendó que el expediente administrativo se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del respectivo acto resolutorio.

Que, con proveído de fecha 24 de noviembre del 2025, la Oficina Regional de Administración remitió a la Gerencia General Regional el expediente administrativo para las acciones que correspondan.

Que, a través del proveído de fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva opinión legal.

RESPECTO A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 32069; Y, EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.



Que, es pertinente señalar que el día 22 de abril del presente año, entro en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas LEY N° 32069 (en adelante Ley General Contrataciones Públicas); y, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

• "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM.

Que, que a través del **DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01; y 02, se ha establecido lo siguiente:

**"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

*"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.*

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

*Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)***

Que, es pertinente señalar que en la parte considerativa del Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, se ha establecido que **"estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4"**.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

Que, a través **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se ha establecido en su artículo 01; 02, lo siguiente:

***(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia***

*Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).*

***Artículo 2.- Acciones a ejecutar***

*Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).*

Que, mediante **Solicitud S/N (SIGEDO Documento N° 02250329, Expediente N° 01969254)**, recepcionado por administración documentaria el día 25 de marzo del 2025, los Agricultores del Centro Productivo el Palmar solicitaron al Gobernador Regional la recuperación de la Carreta que inicia en el aliviadero del Río (antiguo Río Tumbes), y se extiende hasta el final del Centro Productivo el Palmar.

Que, a través del **INFORME N° 504-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 16 de mayo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos ( e ), concluyó lo siguiente:

***(...)***

- ✓ *Por todo lo antes indicado líneas arriba, se concluye que es necesario la intervención de los trabajos proyectados según FICHA TÉCNICA (recuperación de la vía de acceso en*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

un tramo de 2.015 km.) los mismos, que nos permitirán circular normalmente, transportando los productos de las parcelas a los centros de consumo; el Sector Agrícola de El Palmar visitada oportunamente, tiene un aproximado de 2.01.5 km. de longitud y el área total que marca todo el sector productivo es de aproximadamente 250 has. debidamente cultivables y es posible que se tome en consideración; por lo que, se debe intervenir siguiendo los planteamientos técnicos de la Ficha Técnica adjunta al presente, toda vez, que su ejecución nos permitirá retomar las labores agrícolas de este sector productivo.

- En tal sentido, sugiero a Usted, que dicha información debe ser alcanzada a las instancias correspondientes para su evaluación, aprobación y se registre el REPORTE SINPAD; acción que debe realizarse bajo las condiciones y disposiciones, según correspondan; toda vez, que éstas son los instrumentos fundamentales para la intervención inmediata; adjuntando un panel fotográfico del camino de acceso a intervenir; la misma que deberá ser derivada a OFREGERD (...).

Que, asimismo, con MEMORANDO Nº 992-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de registrar los daños en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación-SINPAD.

Que, con INFORME Nº 407-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO, de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha procedido con el registro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), con Código Nº 226232.

Que, a través del INFORME Nº 624-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 03 de junio del 2025, el Coordinador de la Unidad Formuladora de proyectos comunicó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la viabilidad del proyecto denominado "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBE2, con CUI 2692790; asimismo remitió el formato Nº 07-E Registro de IOARR- Estado de Emergencia por peligro Inminente y Ocurrencia de Desastres.

Que, mediante INFORME Nº 676-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR; de fecha 06 de junio del 2025, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos manifestó al Subgerente de Planeamiento Estratégico que se ha viabilizado el siguiente proyecto: REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI 2692790, asimismo, remitió el Formato Nº 07-E-Registro de IOARR-Estado de emergencia por Peligro Inminente u Ocurrencia de Desastres.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025



Que, mediante **INFORME N° 461-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO**, de fecha 13 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico un informe en relación a la pertinencia para atender los daños culminados en el periodo de emergencia en el "CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO EN EL CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR EL PALMAR, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el cual concluyó lo siguiente:



"(...) Que, el Estado Peruano, ante la ocurrencia del fenómeno de origen natural "lluvias intensas" desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, en diferentes regiones del país al igual que en nuestra Región Tumbes, es que, mediante Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, **DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, TACNA, TUMBES Y UCAYALI**, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; ampliándose con **Decreto Supremo N° 056-2025-PCM la PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, CUSCO, HUÁNUCO, LA LIBERTAD, PASCO, PIURA Y TUMBES, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.**



Que, las situaciones del Camino de Acceso el Palmar, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, que han sido evaluadas en sus afectaciones o impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales desarrolladas durante el primer trimestre del año 2025, cuyo reporte ha sido actualizado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD con código N° 226232; por lo que dichas afectaciones se enmarcan en la definición de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, y de los LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2023-PCM** y asimismo, esta intervención por encontrarse incluida en la Matriz Ejecutiva de Seguimiento de las acciones realizadas y pendientes durante la vigencia de las Declaratorias de Estado de Emergencia, así como en lo solicitado con **Oficio N° 000048-2025-INDECI/DD TUMBES**, de fecha 17 de junio de 2025, deberá continuar con su respectiva ejecución a fin de dar cumplimiento a la Matriz de Seguimiento de Acciones de Rehabilitación. Esta necesidad se sustenta además en lo dispuesto por la Ley N° 29664 y su reglamento, que establecen que el proceso de rehabilitación comprende acciones orientadas al restablecimiento de los servicios básicos indispensables y a la normalización de las actividades en las zonas afectadas por emergencias o desastres, constituyéndose en un puente clave entre la respuesta inmediata y el proceso de reconstrucción. En consecuencia, resulta pertinente dar continuidad a las acciones previstas, garantizando así una adecuada atención a la población y el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas del área afectada (...)"





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

Que, el Artículo 40, numeral 40.1 y 40.4 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 30069, en relación a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

40.4. Tratándose de contrataciones de inversiones de rehabilitación, se utiliza el procedimiento de selección no competitivo previsto en la presente ley, dentro del plazo de un año computado desde la ocurrencia de la emergencia o desastre. Luego de transcurrido el referido plazo, se utilizan los procedimientos de selección competitivos que establece el reglamento para las inversiones de rehabilitación y para la reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia o desastre (...).

Que, a partir de esta situación, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que a través del **MEMORANDO N° 918-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 05 de julio del 2025, la Gerencia General Regional dispuso al Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos remita un informe técnico para determinar si la inversión **IOARR** de Emergencia denominada **REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI 2692790**, califica como una inversión de rehabilitación, según las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025-Ley 32185 y Directivas del Invierte PE.

Que, ante la disposición emitida por la Gerencia General Regional, a través del **INFORME N° 939-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 16 de julio del 2025, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos concluyó lo siguiente:

- ✓ Con la información recolectada de la visita de campo y con la información proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Económico, y la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres los cuales de forma conjunta generaron la información y el registro de la ficha SINPAD N°226232 respectivamente, se procedió a la formulación de una IOARR de emergencia bajo el concepto de rehabilitación. Esta intervención resulta necesaria debido a la importancia estratégica de estos caminos para el traslado de la producción agrícola de los sectores involucrados.
- ✓ La Unidad Formuladora de proyectos ha elaborado la **IOARR** con **FORMATO N° 07-E** Registro de IOARR- Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, **DENOMINADA REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI 2692790**, por un monto de S/ 3,813,560.43. la cual ha sido viabilizada durante la vigencia



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

del Estado de emergencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2025-PCM; y, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 056-2025-PCM.

- ✓ La ficha IOARR cuenta con ficha SINPAD N°226232 la cual es la que determina la afectación acontecida a consecuencia de las intensas lluvias ocurridas en el departamento de Tumbes y recomienda la intervención por los daños ocasionados por el fenómeno.
- ✓ La intervención de rehabilitación debe continuar con la ejecución correspondiente ya que beneficiará a los agricultores de la zona y ayudará a la reactivación post desastre de la economía local.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006896**, de fecha 17 de octubre del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3'232,439.54 (**TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUVE CON 54/100 SOLES**).

RESPECTO AL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 02 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la IOARR de Emergencia denominada **"REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI 2692790**, con un valor referencial ascendente a S/ 3'232,439.54 (**TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES**); asimismo, se determinó un costo total del proyecto ascendente a S/ 3'433,955.21 (**TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES**).

Que, asimismo, a través del **INFORME N° 2226-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 16 de octubre del 2025, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el requerimiento para la contratación de la ejecución de la IOARR de emergencia denominada **"REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI 2692790**, asimismo, manifestó expresamente lo siguiente:

*"(...) Se ha procedido a revisar y validar los trabajos aprobados en el **EXPEDIENTE TECNICO** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), para la ejecución de la IOARR DE EMERGENCIA en la condición de Obra denominada: **"REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE***



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025



SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 02 de Octubre de 2025; por lo que en concordancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 44° REQUERIMIENTO - del REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS aprobado con D.S. N°009-2025-EF se alcanzan los TÉRMINOS DE REFERENCIA a tenerse en cuenta en la contratación en el marco de la emergencia según lo establecido en el literal b) del ARTÍCULO 100° - CONDICIONES GENERALES del REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS aprobado con D.S. N°009-2025-EF, configurado en el supuesto del literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia según lo establece el Artículo 289 del REGLAMENTO DE LA LEY N°32069; los mismos que se anexan al presente para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley (...)"



Que, mediante MEMORANDO N° 3677-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración, el requerimiento para la Contratación de la ejecución de la IOARR de Emergencia denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI 2692790.



Que, es a partir del requerimiento formulado por el área usuaria, que la representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones a través del INFORME N° 422-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 23 de octubre del 2025, solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal enmarcada en la normatividad vigente, respecto a la procedencia y/o viabilidad de la Contratación enmarcada en el supuesto de emergencia precisado en el requerimiento.



Que, ante la consulta formulada por la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 1136-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de octubre del 2025 opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. - Que, a través DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025



Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)"

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)"

**SEGUNDO.** - Que, el Artículo 40, numeral 40.1 y 40.4 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, en relación a las Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

"(...) 40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

40.4. Tratándose de contrataciones de inversiones de rehabilitación, se utiliza el procedimiento de selección no competitivo previsto en la presente ley, dentro del plazo de un año computado desde la ocurrencia de la emergencia o desastre. Luego de transcurrido el referido plazo, se utilizan los procedimientos de selección competitivos que establece el reglamento para las inversiones de rehabilitación y para la reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia o desastre (...)"

**TERCERO.** - Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la Unidad Formuladora de Proyectos, a través del **INFORME N° 939-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR**, de fecha 16 de julio del 2025, concluyó que con la información recolectada de la visita de campo y con la información proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Económico, y la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres los cuales de forma conjunta generaron la información y el registro de la ficha **SINPAD N°226232** respectivamente, se procedió a la formulación de una IOARR de emergencia bajo el concepto de rehabilitación; asimismo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

señaló que esta intervención resulta necesaria debido a la importancia estratégica de estos caminos para el traslado de la producción agrícola de los sectores involucrados.

CUARTO. - Que, en relación al requerimiento para la ejecución de la IOARR DE EMERGENCIA DENOMINADA: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; y, los informes técnicos que obran en el expediente administrativo, según lo establecido en el artículo 40, numeral 40.4 de la Ley General de Contrataciones Públicas, es VIABLE que el Gobierno Regional de Tumbes realice una contratación mediante procedimiento no competitivo por la causal de situación de emergencia, tratándose de una rehabilitación dentro del plazo de un año computado desde la ocurrencia de la emergencia o desastre.

QUINTO.- Que, este despacho precisa a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares como representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, numeral 46.1, literal b) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, en relación a la estrategia de Contratación, se ha determinado El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...).

SEXTO. - RECOMIENDO, el estricto cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Contrataciones, Ley Nº 32069; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

RESPECTO A LA INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, con INFORME Nº 1891-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ, de fecha 22 de octubre del 2025, el Jefe de Adquisiciones remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la interacción de mercado de la IOARR de emergencia denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 1163-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 22 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió al Gerente Regional de Infraestructura la interacción de mercado para la revisión, evaluación y validación, respecto a la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

Que, a través del MEMORANDO N° 3747-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de octubre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la validación de la interacción de mercado, respecto a la IOARR de Emergencia "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, mediante CARTA DE INVITACIÓN N° 064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 24 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, procedió a emitir a la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC 20483981202, a participar en la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por la cuantía de S/ 3'232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES).

Que, con CARTA N° 00042-2025/ICSA CONSTRUCTORES SCRL, de fecha 24 de octubre del 2025, el representante legal de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC 20483981202, aceptó la invitación PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por la cuantía de S/ 3'232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 0444-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 28 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Oficina Regional de Administración la aceptación de la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, para la ejecución de la IOARR denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

RESPECTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) *Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025



estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico:

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:

**"(...) Artículo 46. Estrategia de contratación**

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

**b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...).**

**RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

**RESPECTO AL REQUERIMIENTO**

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas **LEY Nº 32069**; establece lo siguiente:

"(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...).

Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al Área Usuaría, establece lo siguiente:

(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

- a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...).

Que, con **INFORME N° 2503-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Subgerente de Obras remitió al Gerente Regional de Infraestructura, la regularización del requerimiento a tenerse en cuenta en la etapa de la Contratación no competitiva en el marco de lo establecido en el numeral 289.1 del artículo 289- Contratación para la atención de emergencias mediante un Procedimiento de Selección no Competitivo del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto de atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia; todo ello en virtud a lo establecido en el numeral 289.2 del artículo 289 del Reglamento de la Ley N° 32069, teniendo en cuenta que los términos de Referencia se anexan al citado informe para que se realicen los trámites consiguientes de acuerdo a Ley.

Que, a través del **MEMORANDO N° 4185-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento para la regularización de la **CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, para la ejecución de la IOARR denominada **"REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

**INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 085-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 20 de noviembre del 2025, la representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico del Procedimiento no Competitivo para la ejecución de la IOARR DE EMERGENCIA denominada **"REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", en el cual manifestó lo siguiente:

(...) DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

De acuerdo al numeral 289.4 señala que, La entidad contratante regulariza y publica en la PLADICOP la siguiente documentación:

- a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.
b) La resolución o acuerdo que la aprueba
c) El requerimiento
d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

Respecto al proceso de regularización podemos precisar lo siguiente:

- El PLADICOP aún no se encuentra implementado, por lo que la información tendrá que registrarse en el SEACE.
El informe técnico es elaborado por la DEC de la entidad, mientras que el Informe Legal será elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Mediante el Informe Nº 527-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ el jefe de adquisiciones informa la selección del proveedor, así como el proceso de la mejor propuesta para la ejecución de la contratación directa. Asimismo, mediante CARTA DE INVITACION Nº064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, se invitó al proveedor a ejecutar el servicio de mantenimiento, por lo que mediante CARTA Nº042-2025/ICSA CONSTRUCTORES SCRL el proveedor manifiesta su aceptación.
La resolución de aprobación de la Contratación no competitiva será emitida en su oportunidad por el titular de la entidad en atención al literal c) del Art. 18º del Reglamento.
El requerimiento, fue elaborado por EL área usuaria, el cual remite el informe Nº 4185-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, donde ha estableciendo como finalidad publica realizar las acciones correspondientes en beneficio de la población agrícola, lo que permitirá mejorar la transitabilidad para el transporte y comercialización de los productos agrícolas, determinando como nombre de la intervención de emergencia para la EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA a través de la OBRA denominada: "REPARACIÓN DEL CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL (LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025



DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES". Estableciendo lo estrictamente necesario para mitigar el riesgo, concluyendo que se realice la intervención inmediata para atender la afectación y con ello ATENDER LA EMERGENCIA.

- El contrato es el documento que genera la relación jurídica entre la entidad y el contratista. Este documento será realizado por el área competente para ser registrado en el SEACE. Sin embargo, en el marco de una contratación no competitiva por la causal de emergencia, la invitación y su aceptación correspondería legalmente a esa relación jurídica.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los hechos corresponden a una infraestructura afectada por las precipitaciones pluviales sucedidas en marzo del 2025, generando caos a la sociedad agrícola del distrito de Corrales. Puesto que los hechos se encuentran dentro de los alcances del literal e) del numeral 40.1 del Art. 40° de la Ley, por lo que corresponde ser considerada una situación de emergencia.

- El procedimiento para la **EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA a través de la OBRA denominada: "REPARACIÓN DEL CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL (LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** corresponde ser atendida mediante los alcances del numeral 40.4 del numeral 40° de la ley, y bajo el supuesto del literal b) del numeral 55.1 del Art. 55° de la Ley (...).

- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la **EJECUCIÓN DE LA IOARR DE EMERGENCIA a través de la OBRA denominada: "REPARACIÓN DEL CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL (LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el marco literal c) del Art. 18° del Reglamento, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación no competitiva, bajo los alcances del numeral 40.4 del numeral 40° de la ley, y bajo el supuesto del literal b) del numeral 55.1 del Art. 55° de la Ley. **ANTE LA OCURRENCIA O INMINENCIA DE OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (...)**

Que, mediante **INFORME N° 1261-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ( e ) opinó lo siguiente:

**"(...) PRIMERO.** – Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, para la ejecución de la IOARR denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURRENCIA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 3'232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES) el cual cuenta con la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000006896, siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al Proveedor ICOSA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC 20483981202.

SEGUNDO. - REMITO, el proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación; y de ser el caso se derive a la Gerencia General Regional para su respectiva suscripción.

TERCERO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina Regional de Administración; y, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el estricto cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Contrataciones, Ley Nº 32069; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF.

CUARTO.- Que, preciso ante su despacho que se ha procedido a evaluar el expediente administrativo, tomando en consideración los aspectos legales y procedimentales; asimismo en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por lo tanto, las áreas técnicas son responsables de evaluar y pronunciarse en el ámbito de su competencia (Unidad Formuladora de Proyectos, Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares); asumiendo su responsabilidad en relación a los aspectos técnicos determinados en sus informes (...).

Que, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares; y, el informe legal emitido por la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025



Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, para la ejecución de la IOARR de Emergencia denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 3'232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES) el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006896, siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al Proveedor ICSA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC 20483981202.



Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, la CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, para la ejecución de la IOARR DE EMERGENCIA denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "OCURENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por la cuantía de S/ 3'232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006896, siendo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, adjudicado al Proveedor ICSA CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC 20483981202, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000649 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

26 NOV 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de selección no competitivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la **LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-LEY N° 32069**; Y, **EL DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL